

Un vistazo a la ley

Declara que el propósito de la ley es conservar y mejorar la salud, la comodidad y el ambiente de los residentes de Colorado limitando la exposición al humo del tabaco.

Requiere que las áreas cerradas estén libres de humo

Incluye, entre otros:

- Espacios y edificios públicos tales como elevadores, sanitarios, teatros, museos, bibliotecas, escuelas, instituciones educativas, centros de retiro y de enfermería
- Vestíbulos, áreas de recepción, corredores y cualquier área de uso común
- Cualquier lugar de trabajo que no esté exento
- Restaurantes, bares, centros de juegos que limitan apuestas, salones de billar, boleras, tiendas de comestibles y cualquier establecimiento donde se sirvan alimentos
- Estadios deportivos, gimnasios y auditorios
- Centros de atención a la salud, hospitales, clínicas, consultorios médicos y guarderías
- No menos del 75% de los dormitorios para huéspedes en hoteles o moteles
- Salas de espera y deliberación de jurados, tribunales y salas para reuniones públicas
- Transporte público de cualquier tipo perteneciente al gobierno

Entrada

- Las entradas a los establecimientos que abarca esta ley deberán estar libres de humo.
- “Entrada” significa la puerta frontal exterior o principal que lleva al interior de un edificio. La entrada también incluye el área de una propiedad pública o privada dentro de un radio específico fuera de la puerta. El radio específico será determinado por las autoridades locales, o bien, si dichas autoridades no han tomado las medidas necesarias, el radio específico será de 15 pies.
- Las autoridades locales pueden especificar un radio de menos de 15 pies para el área incluida en una entrada.

Excepciones

- Domicilios, residencias y automóviles privados a menos que éstos se empleen como guarderías.
- Limusinas de contratación privada
- Hasta el 25% de las habitaciones rentadas en hoteles o moteles
- Negocios relacionados con la venta de tabaco al menudeo
- Un establecimiento que cumpla con la definición de un “bar de cigarros y cigarrillos”, a partir del 31 de diciembre de 2005
- El área exterior de cualquier negocio, excluyendo entradas tal y como se describe más arriba
- La planta baja de casinos dedicada a la venta al menudeo
- Concesiones de áreas para fumar, completamente cerradas y con ventilación independiente, en el Aeropuerto Internacional de Denver
- Empleadores con tres o menos empleados que no permiten el acceso al público
- Un edificio privado, no residencial en una granja o rancho que cuente con un ingreso anual bruto inferior a \$500,000

Multas

La violación de esta ley es un delito menor clase 2.

- Es ilegal que la persona que posee, administra, opera o controla el uso de un lugar sujeto a esta ley, viole las disposiciones establecidas por la misma.
- Es ilegal fumar en un área donde el consumo de tabaco está prohibido por esta ley.
- 1era violación dentro de un año calendario - Multa de \$200
- 2nda violación dentro de un año calendario - Multa de \$300
- 3era violación dentro de un año calendario - Multa de \$500

Cada día de violación continua será considerado como una violación independiente.

Cumplimiento

- Esta ley se hará cumplir a través de las autoridades locales.